

«Eso es democracia, señor Presidente»: los debates sobre el sistema político provincial en el marco de la convención constituyente de Corrientes, 1960¹

‘That is democracy, mr. President’: debates on the provincial political system within the framework of the constitutional convention of Corrientes, 1960

María del Mar Solís Carnicer²
Leandro Nahuel Castelo³

Resumen

Este artículo analiza el contexto político complejo en el que se desarrolló la Convención Constituyente de Corrientes de 1960.

Abstract

This article analyses the complex political context in which the 1960 Constitutional Convention was held.

¹ Trabajo recibido el 30/11/2024. Aceptado: 20/12/2024.

Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación 20S001 «Cultura política en tiempos violentos. Prácticas políticas, estatalidad y autoritarismo en Chaco, Corrientes y Formosa (1946-1989)» acreditado por la SGCyT de la UNNE (2021-2024). Una versión anterior fue presentada en el VI Workshop Interuniversitario de Historia Política. «40 años de democracia. Aportes historiográficos en clave local, provincial y regional» realizado en Vaquerías, Córdoba el 16 y 17 de noviembre de 2023. Agradecemos los comentarios y sugerencias recibidos en esa oportunidad por parte de César Tcach, Alicia Servetto y Gloria Di Rienzo.

² Investigadora Independiente IIGHI, CONICET-UNNE. Profesora y Licenciada en Historia (UNNE), Magíster en Ciencia Política (UNNE) y Doctora en Historia (UNCuyo). Subdirectora de la revista Folia Histórica del Nordeste (UNNE CONICET). Correo electrónico: marimarsolis@yahoo.com.ar

³ Profesor y Licenciado en Historia (UNNE). Becario doctoral del Conicet (IIGHI-CONICET/UNNE). Integrante del Núcleo de Estudios Contemporáneos de Estado, Política y Sociedad (NECEPS) del Instituto de Investigaciones Geohistóricas. Correo electrónico: leandronahuelcastelo@gmail.com

ción Constituyente de 1960 en la provincia de Corrientes, durante el gobierno del radical intransigente Fernando Piragine Niveiro (1958-1962). A partir del estudio del proceso de reforma, se examinan los debates en torno a la democracia, el rol de los partidos políticos, el autoritarismo y la inestabilidad institucional. El análisis de los actores principales, sus espacios partidarios e ideológicos y las discusiones desplegadas tanto en las campañas electorales previas como en la Asamblea, revela cómo se estructuraron dos posiciones contrapuestas sobre el sistema político provincial, en un proceso del cual los sectores conservadores –conformados por liberales y autonomistas– emergieron fortalecidos.

Palabras clave: democracia; autoritarismo, inestabilidad política, convención constituyente, Corrientes

Convention took place in the province of Corrientes, during the government of Fernando Piragine Niveiro (1958-1962), a member of the Intransigent Radical Civic Union. Drawing on a study of the reform process, the article examines the debates surrounding democracy, the role of political parties, authoritarianism, and institutional instability. The analysis of the main actors, their partisan and ideological spaces, as well as the discussions held during the electoral campaigns and the Assembly itself, reveals how two opposing positions on the provincial political system were structured. In this process, the conservative sectors – comprising Liberals and Autonomists – emerged strengthened.

Keywords: democracy; authoritarianism; political instability; Constitutional Convention; Corrientes

Introducción

A mí me tocó hacer la campaña para la elección de convencionales constituyentes (...) y anduvimos por el interior para motivar a la ciudadanía, pero la gente no tenía ningún interés en el tema. La reforma de la Constitución era para la mayoría como hablarle de otro mundo, de algo que nada tenía que ver con ellos y con sus vidas. En el período previo a las elecciones organizamos actos en las zonas urbanas y rurales y en ellos pude observar ese desinterés. Ahí se afirmó mi convicción, que la venía madurando de otros tiempos, que en nuestro país y en la provincia, lo que la población requiere es que haya un núcleo de dirigentes lúcidos que sean responsables de mantener el equilibrio en el gobierno y en la evolución pacífica de las instituciones republicanas, más que en modificar cuestiones formales (...). (Feris, 1992, p.153).

En agosto de 1960, la provincia de Corrientes sancionó una nueva Constitución. La Convención Constituyente se desarrolló en un contexto marcado por la inestabilidad política y la conflictividad social, características de los años del gobierno de la Unión Cívica Radical Intransigen-

te (UCRI)⁴ entre 1958 y 1962. La cita inicial, un testimonio de uno de los protagonistas de aquellos años, hace referencia al desinterés ciudadano hacia un proceso que, según se sugiere, parecía concernir exclusivamente a la clase política. Más allá de la subjetividad de esta apreciación, con el peronismo proscripto, el estado de sitio vigente en todo el país y la aplicación del Plan de Conmoción Interna del Estado (Conintes), la pertinencia de una reforma constitucional quedó imbricada en una coyuntura que la volvía cuestionable.⁵

Este artículo analiza ese complejo escenario político a través del estudio de la Convención Constituyente de 1960, realizada durante el gobierno del radical intransigente Fernando Piragine Niveiro, para aproximarnos a los debates en torno a la democracia, el rol de los partidos políticos, el autoritarismo y la inestabilidad institucional. Con ese fin, se identifican los principales actores involucrados y los espacios partidarios e ideológicos a los que representaron. Asimismo, se examinan las campañas electorales previas a la elección de los convencionales y las discusiones que tuvieron lugar en la Asamblea Constituyente.

El texto se organiza en cuatro apartados, en el primero, se presentan algunos rasgos e interpretaciones generales sobre el período; en el segundo, se describe la situación provincial y el clima enrarecido en el que se llevaron a cabo las elecciones a constituyentes. En el tercero y cuarto apartados, se indagan los debates en el seno de la Convención en torno al sistema electoral y a las diferentes concepciones de democracia que allí se pusieron en juego.

Se utilizaron como principales fuentes las actas de la Convención, publicadas por el Estado provincial en 1970; diarios de sesiones de las Cámaras Legislativas correspondientes a 1959, año en que se debatió el

⁴ A finales de 1956, en el marco de la Convención Nacional que la UCR realizó en Tucumán, se consolidaron las diferencias internas que dieron paso a la división partidaria. A partir de ese momento, una línea encabezada por Arturo Frondizi, conformó la Unión Cívica Radical Intransigente. Por otro lado, se articularon grupos sabattinistas, unionistas y balbinistas en la Unión Cívica Radical del Pueblo. Para un mayor detalle de la historia del radicalismo en estos años ver Ana Virginia Persello (2007). Según Leandro Lichtmajer (2016) el fraccionamiento presente en las filas radicales obedeció a una combinación de factores instrumentales y programáticos, donde las pujas por los espacios de poder fueron determinantes.

⁵ Cabe señalar que Corrientes no fue la única en reformar su Constitución en estos años. También lo hicieron La Pampa (1960) y Santa Fe (1962).

proyecto de necesidad de reforma; expedientes legislativos del Congreso Nacional de los años 1960 y 1961, relacionados a pedidos de informe al poder ejecutivo sobre detenciones y situaciones represivas que recayeron en dirigentes políticos locales; Boletines Oficiales de la República Argentina (1958-1960); memorias de algunos protagonistas –como la del dirigente autonomista Gabriel Feris y del liberal Ricardo Leconte– y la prensa escrita conformada por los periódicos *El Liberal* y la *Revista Temis* de Corrientes, y *El Territorio* de Resistencia⁶. Este conjunto de documentos permitió reconstruir los acontecimientos políticos, los conflictos y los debates que se plantearon entre los diferentes sectores en el marco de la reforma.

Democracia restringida, autoritarismo e inestabilidad política

La segunda mitad del siglo XX en la Argentina se caracterizó por una marcada inestabilidad político-institucional. Estos años estuvieron

⁶ El diario *El Liberal*, creado en 1909, fue inicialmente un órgano de prensa que sostuvo los principios del Partido Liberal. En 1916, pasó a estar bajo propiedad de Juan Ramón Vidal, principal dirigente del Partido Autonomista, hasta su muerte en 1940. En esta etapa, representó los intereses de este sector, aunque sin proclamarlo abiertamente. Hacia 1952 se convirtió en un difusor de las ideas del peronismo aunque no representó una voz oficial. En este período, estuvo bajo la dirección del empresario de medios Enrique Jasid, quien alquiló el diario a la sucesión de Vidal (Solís Carnicer, 2018). En 1961, el diario volvería a ser dirigido por un autonomista, en este caso, Juan Francisco Torrent.

Temis, por su parte, fue una revista con frecuencia de publicación quincenal que salió a la luz por primera vez en 1960. Estuvo dirigido por Ricardo Leconte, dirigente del PL y Jorge Benchetrit Medina, de la UCRP. En una primera etapa, también formó parte Victor Guerrero. Su orientación principal fue abocarse a temas jurídicos, aunque también cubrió cuestiones políticas, culturales y coyunturales, como el proceso de la reforma constitucional de la provincia, entre otros. Nuestro primer aniversario. (23 de marzo de 1961). *Temis*, p. 1.

El Territorio, de la ciudad de Resistencia, Chaco, fue fundado en 1919 por Raúl Gabriel Gauna. Comenzó como semanario y luego se convirtió en diario. Estuvo vinculado al radicalismo yrigoyenista en esa provincia, con una línea combativa que provocó clausuras periódicas. En 1954, bajo presión del gobierno, fue vendido a la Confederación General del Trabajo. Tras la caída del peronismo en 1955, sufrió clausuras e intervenciones, y sus directores fueron designados por los gobiernos hasta la década de 1960. Finalmente, enfrentó diversas crisis hasta cerrar definitivamente en 1989 (Solís Carnicer y Maggio, 2019).

atravesados por interrupciones democráticas mediante golpes militares y reiterados intentos fallidos de retorno constitucional. Este contexto convirtió a la etapa que siguió al derrocamiento de Juan Domingo Perón en 1955 en un objeto de especial interés para diversas disciplinas de las ciencias sociales.

Las reflexiones sobre este período han girado principalmente en torno a la denominada «cuestión peronista» y a la inestabilidad política e institucional del país. Guillermo O'Donnell (1972), planteó la idea de «juego imposible» para describir la política de esos años, aludiendo a las dificultades de los actores políticos para ganar elecciones sin el voto peronista y posteriormente, mantenerse en el poder sin el apoyo militar, principal interesado en la exclusión de ese sector. José Nun (1973), por su parte, propuso la noción de «parlamentarismo negro» para referirse a las prácticas políticas que operaron por fuera de los canales institucionales, donde los actores corporativos adquirieron centralidad en las decisiones políticas. Juan Carlos Portantiero (1973) introdujo la idea de «empate hegémónico» para describir un escenario en el que cada actor político tenía la capacidad de bloquear los proyectos de sus adversarios, pero no la fuerza para llevar adelante los propios. En esta línea, Marcelo Cavarozzi (1983) utilizó el concepto de «semidemocracia» para subrayar la proscripción del peronismo, que se mantuvo vigente hasta las elecciones nacionales de 1973. Catalina Smulovitz (1991), retomando el planteo de O'Donnell, argumentó que no solo hubo un «juego imposible», sino que el conflicto de esos años giró en torno a la resolución de la «cuestión peronista». Esto explica las diversas fórmulas ensayadas para integrar a su electorado «acéfalo», que incluyeron tanto intentos de eliminar la identidad peronista como estrategias de acercamiento a este sector⁷.

En un contexto complejo, tras una serie de medidas que modificaron el panorama político, como la proscripción del peronismo y una cuestionada reforma constitucional en 1957, el gobierno militar que derrocó a Perón convocó a elecciones para febrero de 1958. Sin embargo, el re-

⁷ Entre el primer grupo, podemos considerar algunas medidas desperonizadoras implementadas por la autodenominada «Revolución Libertadora» (1955-1958), como la disolución del partido peronista (Decreto N°3855/55) o la prohibición del uso de símbolos partidarios peronistas (Decreto 4161/56). En el segundo, las diversas (y poco exitosas) los intentos de acercamiento que tuvieron los gobiernos de Arturo Frondizi (1958-1962), José María Guido (1962-1963) y Arturo Illia (1963-1966) (Tcach, 2003).

torno democrático –o semidemocrático, en términos de Cavarozzi– no cumplió con las expectativas ni del sector castrense ni de los sectores políticos antiperonistas. La UCRP había obtenido buenos resultados en las elecciones constituyentes del año anterior y mantenía una relación cercana con el oficialismo, participando incluso en cargos relevantes del gobierno. No obstante, lo que inicialmente parecía un escenario favorable para la UCRP se vio frustrado cuando la UCRI se impuso en las urnas. Este triunfo fue posible, en gran medida, gracias al respaldo del electorado peronista y al apoyo explícito de Perón, lo que permitió a esta fracción radical obtener todas las gobernaciones y asegurarse una amplia mayoría en ambas cámaras legislativas (Tcach, 2003).

El clima de inestabilidad se convirtió rápidamente en una característica del gobierno de la UCRI. La presidencia de Frondizi estuvo estructurada en torno a tres ejes fundamentales: la política desarrollista, liderada por el asesor presidencial Rogelio Frigerio; la integración pacífica del movimiento obrero y la masa peronista; y el rol del sector militar, atento a las medidas gubernamentales hacia el sindicalismo y, especialmente, hacia el peronismo (Novaro, 2010). La búsqueda de equilibrio fue constante, y los planteos militares se volvieron una presión permanente. A estos actores se sumaron otros de peso, como la Iglesia Católica o la UCRP, esta última con una postura abiertamente opositora, y la propia crisis al interior de la UCRI (Teach, 2012).

En 1959, el acelerado proceso inflacionario obligó a un giro en la política económica. El plan de estabilización, diseñado por el nuevo ministro de Economía, Álvaro Alsogaray, implementó medidas de fuerte impronta liberal y ortodoxa. Estas políticas provocaron un rechazo generalizado y alimentaron un clima creciente de protesta social (Belini y Korol, 2022). Además, la exclusión del peronismo en las elecciones legislativas de 1960 motivó un comunicado en el que Perón denunció la traición del pacto preelectoral. Desde entonces, las críticas al gobierno se intensificaron desde diversos sectores.

Luego de unos primeros meses de cercanía entre el gobierno nacional y los sindicatos, las reformas en la política energética e industrial deterioraron rápidamente esa relación (James, 2019). En respuesta, los gremios y trabajadores organizaron huelgas generales, que derivaron en la implementación del estado de sitio⁸ y en la represión de la protesta

⁸ En un primer momento, el estado de sitio fue establecido en todo el país por un lapso de 30 días mediante el Decreto N°9764 del 11 de noviembre de 1958,

con intervención de las Fuerzas Armadas amparadas en el Plan Conintes, especialmente entre 1960 y 1961⁹. Este marco legal otorgó amplias facultades y autonomía al poder militar, y fue utilizado tanto para la represión de la conflictividad obrera como para la persecución política. Cabe señalar que esta no se limitó al peronismo, sino que se extendió también al comunismo y a otras fuerzas, en un contexto atravesado por la guerra fría (Pontoriero, 2015).

En 1962 se habilitó la participación del justicialismo en elecciones provinciales, el resultado de esos comicios, en los que fueron electos varios candidatos peronistas, configuró un punto de inflexión que contribuyó a erosionar aún más la frágil posición del gobierno de la UCRI. Finalmente, en marzo de ese año, el presidente Frondizi fue obligado a renunciar bajo presión militar y llevado detenido a la isla Martín García. El poder quedó en manos de José María Guido, en ese momento vicepresidente provisional del Senado, quien asumió la presidencia bajo un clima de crisis política y militar (Altamirano, 1998, p. 8).

El escenario correntino: elecciones, conflictividad política y reforma constituyente

En las elecciones de febrero de 1958 la UCRI también resultó triunfadora en Corrientes. No obstante, debido al sistema electoral indirecto que estaba vigente, la fórmula de Fernando Piragine Niveiro y Fé-

ratificado luego por la Ley N°14.774. No obstante, al cumplirse el plazo límite se estableció una prolongación de dicha medida «hasta que desaparezcan las circunstancias que hacen necesaria su sanción», aprobada por Ley N°14.785 del 11 de diciembre de 1958. Esta extensión estuvo vigente hasta el día de la destitución de Frondizi como presidente (Potash, 1994). Decretos y leyes recuperados de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/10898562/19581112?busqueda=1>; <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/10909753/19581113?busqueda=1>; y <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/7031083/19581213?busqueda=1>.

⁹ Los decretos «S» N°2.628/60 y N°2.639/60, publicados el 16 de marzo de 1960 y firmados dos días antes, pusieron en ejecución el Plan Conintes y los Comandos Conintes para Ejército, Marina y Aeronáutica. El segundo declaró el estado de emergencia grave y habilitó la constitución de Consejos de Guerra conforme al Código de Justicia Militar en las distintas Zonas de Defensa. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/10885386/19600316>.

lix Gómez carecía de votos suficientes en el Colegio Electoral para alcanzar la gobernación. Fue necesario el apoyo del Partido Demócrata Conservador Popular (PDCP)¹⁰, lo que implicó un posterior enfrentamiento entre los sectores conservadores (Leconte, 2009). Este acercamiento entre una fracción del autonomismo y el radicalismo intransigente se dio luego del fracasado intento de aunar criterios entre autonomistas y liberales (Solís Carnicer y Castelo, 2021). Todos estos partidos, junto a la UCRP y el Partido Demócrata Cristiano (PDC) de reciente formación, contaban con representación legislativa. Además, actuaban en la arena política local otros partidos minoritarios como el Demócrata Progresista y el Socialista. En cuanto al Partido Justicialista, si bien se organizó durante estos años, no fue reconocido por la Justicia Electoral por lo que no pudo participar en las elecciones del período.

Una vez electo gobernador, Piragine Niveiro delineó sus prioridades de gestión en una entrevista concedida al diario *El Liberal*. Entre las medidas anunciadas, que describió como parte de un programa «progresista, transformador y revolucionario» destinado a promover la «redención institucional, moral, social, cultural y política», destacó la urgencia de una reforma constitucional. Según el mandatario, esta medida debía acabar con la denominada «Ley Electoral-Trampa», un marco legal que consideraba responsable de la inestabilidad política de la provincia. En sus palabras:

(...) debe hacerse de inmediato en esta Provincia, para que terminen, de una vez por todas, las disposiciones de la Ley Electoral-Trampa, consecuencia de la Constitución en vigencia, que felizmen-

¹⁰ El Partido Demócrata Conservador Popular (o Partido Demócrata Autonomista Conservador Popular), liderado hasta 1958 por Elías Abad, fue una fracción surgida del tradicional Partido Autonomista, una de las dos fuerzas políticas conservadoras de mayor peso en la historia de la provincia, junto al Partido Liberal (PL). En el contexto abierto por la «Revolución Libertadora», la reorganización partidaria y la disputa por el poder entre sus dirigentes desencadenó la ruptura. El PDCP de Abad mantuvo cercanía a nivel nacional con la conducción de Vicente Solano Lima y por lo tanto adoptó una posición menos radicalizada frente al peronismo. El otro sector, devenido en Partido Demócrata Autonomista (PDA), dirigido por Diómedes Rojas, apoyó en 1958 al conservador Oscar Rebaudi Basavilbaso como candidato a la presidencia por el Partido Demócrata Nacional. En las elecciones locales de ese mismo año, el PL quedó como segunda fuerza y el PDCP como tercera.

te en esta oportunidad fue frustrada, por la determinación de algunos electores, que en una actitud desinteresada y patriótica, dieron solución democrática e institucional a este desgraciado pleito correntino.¹¹

El interés del radicalismo de Piragine Niveiro estaba puesto en la implementación del voto directo para gobernador y vice, y el sistema de lista incompleta de mayoría y minoría, para la elección de legisladores provinciales¹². La propuesta formaba parte de las *Bases de acción política, la Profesión de Fe y el Programa Radical Intransigente*¹³. Las negociaciones con el arco político, entidades profesionales del derecho y referentes de la justicia se iniciaron de inmediato. En mayo de 1959, el poder ejecutivo elevó a la legislatura provincial el proyecto de ley que declaraba la necesidad de la reforma. La Ley N°2038 se aprobó en sesiones extraordinarias a finales de ese año y estableció la necesidad de una reforma parcial de la Constitución, a diferencia del proyecto del ejecutivo, que pretendía una más ambiciosa (Lovatto, 2005).

No todos los sectores políticos se manifestaron a favor del proyecto, en una primera instancia, los representantes del PDCP votaron en contra por considerar inoportuno el momento para llevar adelante una

¹¹ Se proyecta la supresión de la famosa «Ley Trampa». (17 de marzo de 1958). *El Liberal*, p. 8.

¹² Además, proponía elección directa de todos los intendentes, y la representación del 60% para la mayoría y del 40% para la minoría de los concejales. Asimismo, sostenían la implementación de un distrito único para la elección de gobernador y definir posteriormente por medio de una nueva ley la división en secciones para las elecciones de legisladores provinciales. Para las elecciones municipales el proyecto proponía la sanción del voto universal y la inclusión de los extranjeros en los padrones. En cuanto al Poder Legislativo, reafirmaba el sistema bicameral, para el Poder Judicial, la inamovilidad de los jueces, y la selección de los mismos por parte de los dos poderes del Estado. También hicieron propuestas con respecto a otras materias como la cuestión fiscal, la economía, el agro y la sociedad. Bases para la reforma constitucional. (21 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 3.

¹³ Días previos a la elección de 1960, la Comisión de Acción Política de la UCRI publicó el programa de Reforma Constitucional con el que concurriría a los comicios del 27 de marzo. El mismo planteaba los puntos que el partido consideraba necesario para tratar en la futura convención e incluyó cuestiones de materia electoral, legislativa, judicial, ejecutiva, administrativa, fiscal, municipal, agraria, social y económica. Bases para la reforma constitucional. (21 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 3.

reforma constitucional debido a la crisis política y económica que atravesaba la provincia y por la proscripción del peronismo.¹⁴ Ya aprobada la ley, la UCRP planteó la inconstitucionalidad del llamado a elecciones de convencionales por considerar nula la norma que había aprobado la necesidad de la reforma, algo que volvió a reiterar el bloque de convencionales en una de las primeras sesiones de la Convención Constituyente (pp. 112-113)¹⁵. A esto se sumaron las posiciones de los PDA y Justicialista que, al no ser reconocida su personería jurídica por la Justicia Electoral¹⁶, llamaron al voto en blanco.¹⁷ El partido gobernante también experimentó una crisis interna. Disidencias en las juntas directivas de los departamentos de Curuzú Cuatiá y Capital derivaron en su intervención por parte del Comité Central.¹⁸

Las elecciones a convencionales se realizaron el 27 de marzo de 1960, coincidentes con los comicios de renovación de diputados nacionales y provinciales. La campaña electoral se llevó a cabo bajo el estado de sitio, que fue suspendido sólo para la realización de los comicios.¹⁹ En

¹⁴ Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. (30 de septiembre de 1959). *34a. sesión ordinaria* [Versión taquigráfica], pp. 18-19. Archivo de la Legislatura de la Provincia de Corrientes.

¹⁵ Provincia de Corrientes. (1970). *Convención Constituyente de 1960* (Tomos I y II). Corrientes, Argentina: Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Corrientes. En adelante Provincia de Corrientes (1970).

¹⁶ La Corte Suprema de Justicia le negó la personería al Partido Justicialista de Corrientes. (7 de enero de 1960). *El Liberal*, p. 2. Resoluciones de la Junta Electoral. (1 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 2.

¹⁷ Partido Demócrata o Autonomista sufragará en blanco. (7 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 3.; Partido Justicialista. (14 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 3.

¹⁸ Resoluciones de la UCRI. (4 de febrero de 1960). *El Liberal*, p. 4. Cabe señalar que el clima de tensión en el partido oficialista había tenido episodios previos. Ejemplo de ello, fue un hecho que tuvo lugar en la legislatura de Corrientes en mayo de 1959, cuando el diputado de la UCRI, Miguel Arnoldi, fue amenazado con un arma de fuego en el mismo recinto por parte de un empleado de la gobernación, luego de que este votara a favor de un pronunciamiento del bloque del PL en el que se cuestionaba una supuesta actitud del ministro de Educación y Salud Pública provincial, Fausto Quijano. Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes. (21 de mayo de 1959). *5ta. sesión ordinaria* [Versión taquigráfica], pp. 4-5. Archivo de la Legislatura de la Provincia de Corrientes.

¹⁹ Designan a los Comandantes que controlarán los comicios del 27. Suspéndese la vigencia del Estado de sitio. (8 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 1. Esta medida fue tomada en varias oportunidades, tanto en Corrientes como en otras ciudades o

ese contexto, un día antes de las elecciones, fueron detenidos varios de los candidatos a convencionales de la UCRI, el presidente de la Cámara de Diputados de la provincia Guillermo Chamorro, el senador provincial Silvano Espinoza, y los abogados Ramón Marcos Calvi y Bernabé Ramón Marabio. Dichas detenciones se enmarcaron en el Plan Conientes, que se había puesto en práctica hacía pocos días (Chao y Castelo, 2022). Según se publicó en la prensa, la detención de los dirigentes se debía a unos telegramas que estos candidatos enviaron a los ministros de Interior y de Defensa de la nación, en los que denunciaron la «arbitraria e injusta» detención de tres dirigentes peronistas de la ciudad de Goya, los hermanos Cirilo, Marcial y Tobías Fernández. Paralelamente, en esa ciudad, se habían reproducido estos telegramas por los altavoces de un camión, denunciando a viva voz que los militares debían volver a los cuarteles y dedicarse a capturar terroristas y no a perseguir a pacíficos ciudadanos.²⁰

Inmediatamente después de estos sucesos, el gobernador de la provincia se dirigió al presidente Frondizi, quien solicitó la libertad de los detenidos. Posteriormente, la guarnición militar de Goya emitió un comunicado en el que informaba la libertad de los dirigentes peronistas y explicaba que la declaración que se les había tomado derivó en la detención de otra persona, y recomendaba a la «propaganda política ajustarse dentro de los límites de la verdadera democracia y no caer en palabras que inciten a la perturbación pues ella será reprimida con singular energía».²¹ Estos hechos, de suma gravedad, motivaron, posteriormente, un pedido de informes por parte del diputado nacional Jorge Perkins al ministro de Defensa, Justo Villar, para que investigue lo sucedido y se explice si el Plan Conientes implicaba, a la vez, la pérdida de los fueros parlamentarios.²² Semanas más tarde, la Cámara de Diputados de la pro-

provincias. Para esta ocasión, la suspensión provisoria fue dictada para Capital Federal y otras dieciocho provincias mediante el Decreto N°2.259, publicado el 7 de marzo de 1960. Recuperado de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/10890418/19590321?busqueda=1>.

²⁰ Detenciones. (26 de marzo de 1960). *El Liberal*, p. 1. El Comandante en Jefe del Ejército ordenó la libertad de varios detenidos. (28 de marzo de 1960). *El Territorio*, p. 1.

²¹ El Comandante en Jefe del Ejército ordenó la libertad de varios detenidos. (28 de marzo de 1960). *El Territorio*, p. 1.

²² Cámara de Diputados de la Nación. (11 de mayo de 1960). Comisión de Defensa Nacional. Proyecto de Resolución. Expediente N°164. Extracto: Perkins. Invi-

vincia aprobó una resolución dirigida al poder ejecutivo y legislativo nacionales, solicitando la derogación de la ley que sustentaba el Conintes.²³

El resultado de las elecciones otorgó el primer lugar a la UCRI, que logró un total de doce convencionales, seguida de cerca por el PL, que obtuvo la misma cantidad de representantes. El tercer lugar correspondió al PDCP, con nueve convencionales, mientras que la UCRP y el PDC lograron tres representantes cada uno.²⁴ El voto en blanco fue muy significativo, ya que superó los 27.000 sufragios, esto es, un 9,12% del total de un padrón compuesto por 147.900 varones y 147.879 mujeres.²⁵

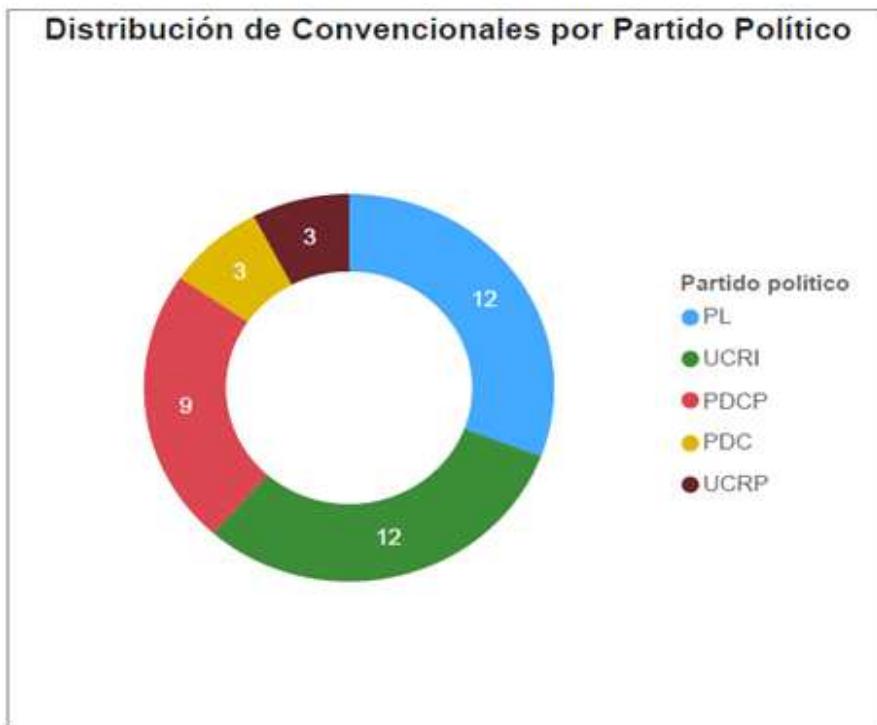
tación Sr. Ministro de Defensa para que informe sobre los hechos ocurridos con fecha 25 o 26 del corriente en la ciudad de Goya. Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Dirección General de Información Parlamentaria.

²³ Legislativas. (1 de junio de 1960). *El Liberal*, p. 3.

²⁴ Un dato a destacar fue la elección de la convencional del PDC, Graciela Ramírez Oiz, primera convencional mujer en la historia de la provincia.

²⁵ Como lo habíamos anticipado triunfó la U.C.R. Intransigente. Resultado definitivo del escrutinio. (9 de abril de 1960). *El Liberal*, p. 1.

Gráfico 1: Distribución de Convencionales por Partido Político.



Convencionales por Partido Político				
UCRI	PL	PDCP	PDC	UCRP
Luis Adán Maciel	Juan R. Aguirre Lanari	Juan Carlos Lubary	Julio T. Babin	Desiderio A. Q. Dante
Patricio E. Vargas Gómez	Raúl María Requena	Juan P. Danuzzo Amadey	Francisco Martínez Soler	Carlos J. Benítez
Álvaro Aquino	José M. Serial Jara	Aníbal Malvido	Graciela Ramírez Oiz	Cándido Rosa Quirós
Ignacio Salvador Mariani	Tomás A. Arbo	Omar A. Mancini		
Guillermo Chamorro	Diego N. Díaz Colodrero	Víctor Méndez Camogli		
Silvano R. Espinoza	Jorge A. García Loza	José R. Casco		
César H. Zarrábeitia	Pablo Nicolás Belcastro	Ricardo J. G. Harvey		
Antonio V. Yaya	Oreste A. Frattini	Felipe José Corrales		
Álvaro Cayo Camacho	Julio Amílcar Ormachea	Eulalio Julian Martínez		
Carlos Néstor Romero	Adolfo Lorenzo Conitte			
Mario De León	Juan Balestra			
Sotero Antonio Aquino	José Bruchou			

Fuente: Elaboración propia en base a *El Liberal* (1 de junio de 1960).

La Convención Constituyente de 1960. Debates en torno a la democracia.

La Convención sesionó entre el 8 de junio y el 17 de agosto de 1960. El presidente fue el convencional liberal, Oreste Frattini, quien para ser designado recibió el apoyo del bloque de su partido y del PDCP. Victor Méndez Camogli (PDCP) ocupó la vicepresidencia primera y, Juan Balestra (PL), la segunda (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 3-27). La votación de autoridades de la Asamblea dio cuenta de un acercamiento entre los dos sectores conservadores de la provincia, algo que también se observó en las cámaras legislativas, al menos desde fines de 1959.

El trabajo de los convencionales estuvo organizado en cuatro comisiones: régimen electoral; poder ejecutivo, legislativo y límites provinciales; régimen municipal e instrucción pública; y poder judicial. La reforma constitucional no incluyó el tratamiento de los derechos sociales que habían sido sancionados en la constitución de 1949 pero que desaparecieron del texto constitucional cuando ésta fue derogada.²⁶ Uno de los primeros temas tratados fue el de las impugnaciones a la validez de la Asamblea, las cuales estuvieron centradas especialmente en la ley que declaró la necesidad de la reforma. Estas objeciones provinieron del Colegio de Abogados de la ciudad de Corrientes²⁷ y de diferentes sectores políticos como el PDA, el PDC y la UCRP. El primero de ellos, sin representantes en la Convención, y los otros dos, que si bien formaban parte de la Asamblea, manifestaron su disidencia (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 104-187).

El principal cuestionamiento se enfocó en el procedimiento utilizado para la tramitación y aprobación de la ley. Según lo estipulado en la Constitución Provincial de 1913, toda ley que declarara la necesidad de una reforma constitucional debía contar con la aprobación de dos tercios del total de los miembros de la legislatura. Sin embargo, en el caso de la

²⁶ A diferencia de lo ocurrido en la Convención Nacional de 1957, en la que se incluyeron los derechos del trabajador en el artículo 14 bis, estas cuestiones no fueron mencionadas ni en los debates legislativos para tratar la ley de necesidad de reforma, ni en las discusiones de la asamblea provincial.

²⁷ La impugnación presentada por el Colegio de Abogados. (8 de junio de 1960). *El Liberal*, p. 3.

Ley N°2038 el proceso legislativo fue particularmente controvertido.²⁸ Inicialmente, la Cámara de Diputados dio media sanción a un proyecto que declaraba la necesidad de la reforma, pero sin especificar los artículos a modificar. Posteriormente, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto e incorporó los artículos específicos que debían ser reformados. Cuando el texto regresó a la Cámara de Diputados para su aprobación final, este fue aprobado por mayoría simple, sin alcanzar los dos tercios requeridos por la constitución. Este hecho desató un extenso debate tanto dentro como fuera de la convención.²⁹ Finalmente, se rechazaron las impugnaciones por una amplia mayoría: 31 votos contra 4, correspondientes éstos últimos a representantes de la UCRP y el PDC³⁰. Esta decisión selló la validez del proceso y permitió avanzar con los trabajos de la reforma, aunque dejó al descubierto las tensiones políticas y jurídicas que marcaron este episodio.

En el contexto de ese debate y en los argumentos esgrimidos por cada sector, a la vez de ofrecer diferentes interpretaciones jurídicas sobre el problema, se plantearon distintas concepciones de democracia³¹. En algún caso se señaló que la democracia y el mandato popular estaban por encima de los tecnicismos parlamentarios y en otro, se puso el foco en el clima enrarecido en el que se habían llevado a cabo las elecciones, lo

²⁸ Los artículos que se podían reformar eran los siguientes: 36, 40-50, 53- 55, 58, 63, 65, 87, 108, 110-125, 142-145, 149-155, 157-177.

²⁹ Harvey, R. J. G. (14 de junio de 1960). Sobre la validez de la constituyente. *El Liberal*, p. 3. Además, Legitimidad de la Convención Constituyente. (23 de junio de 1960). *Revista Temis*, p. 1.

³⁰ Los votos negativos correspondieron a Carlos Benítez de la UCRP y a Julio Babin, Francisco Martínez Soler y Graciela Ramírez Oiz del PDC. Los otros dos representantes de la UCRP estuvieron ausentes en esa sesión (Provincia de Corrientes, 1970, p. 185).

³¹ El concepto de democracia resulta difícil de definir por la multiplicidad de significados, pero en general, en la teoría democrática existen dos grandes formas de abordar el problema: la empírica y la normativa. Las dimensiones empíricas tratan de responder a la pregunta acerca de qué es y cómo funciona la democracia ya que analiza cómo se manifiesta de hecho la democracia en una sociedad dada. Por otro lado, las dimensiones normativas buscan responder a la pregunta acerca de qué debería ser la democracia, por lo que indagan sobre los principios e ideales normativos a los que una democracia debería ajustarse. En general, ambas dimensiones se mezclan en las diferentes teorías sobre la democracia que derivan en una pluralidad de enfoques y definiciones. (Del Águila, 1997).

que cuestionaba la legitimidad y el carácter democrático de dicho proceso. El convencional liberal Juan Ramón Aguirre Lanari, importante jurista y estudioso del derecho, argumentó en el primer sentido y enfatizó en la idea de que si no se cumplía con el mandato popular se ponía en duda a la misma democracia y su prestigio:

Mal servicio (...) le haríamos a esa democracia y por el contrario, abriríramos compuertas peligrosas para su desprecio si proclamamos hoy que están en quiebra los presupuestos jurídicos que hacen al principio de autoridad por más que podamos discrepar con aquellos que la ejercen en su faz ejecutiva. (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 127-128).

Entre quienes argumentaron en contrario estuvieron los representantes del PDC y la UCRP. Justamente, el convencional Francisco Martínez Soler del PDC recordó el contexto en el que se habían llevado a cabo las elecciones, que estaba lejos de ser propio de un clima de respeto a los valores democráticos, por la intromisión del poder militar sobre el poder civil y las detenciones de diputados y candidatos a convencionales (Provincia de Corrientes, 1970, p. 142). En una posición intermedia –pero a favor de la reforma constitucional– se expresó el representante del PDCP Juan Danuzzo Amadey que, sin desconocer la crítica situación política del país y la provincia, planteó que seguir adelante con la reforma era una manera de mostrar respeto a las instituciones, constituyendo «un ejemplo de cordura y de democracia» (Provincia de Corrientes, 1970, p. 147).

Detrás de cada una de estas concepciones –en un caso más cercano a una versión conservadora preocupada fundamentalmente por las formas institucionales y en otro, algo más interesada por el bienestar de los ciudadanos– es posible advertir la propia debilidad de un sistema que por entonces estaba en permanente vigilancia y acechado por la inestabilidad. Lo que, en términos de José Luis Romero (1983), constituía la normalidad de las democracias latinoamericanas de los años sesenta.

Una vez superados los escollos relativos a las impugnaciones se procedió a trabajar específicamente sobre el contenido de la nueva constitución. En primer lugar, se desestimó el proyecto de la UCRI, por exceder los temas que la ley había establecido se debían reformar³² y se

³² Convención Constituyente. (16 de junio de 1960). *El Liberal*, p.1.

aprobó el propuesto por el PDCP y PL unidos, que luego también fue secundado por la UCRI (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 641-658). La reforma se concentró fundamentalmente en el Régimen Electoral, el Régimen Municipal y en el Poder Judicial. En este último caso, se determinó la inamovilidad de los jueces y se sentaron las bases para la conformación de una justicia de paz letrada. Además, se fijaron definitivamente los límites de la provincia, cerrando el conflicto con Misiones que se venía arrastrando desde fines del siglo XIX. Por otro lado, en torno a la educación primaria, obligatoria y gratuita, se incorporó la libertad de enseñanza y se habilitó la subvención del Estado a la educación privada en determinadas circunstancias.

Al final, en un apartado especial denominado «disposiciones transitorias» se establecieron medidas que estarían vigentes hasta la completa aplicación de la nueva constitución. Entre ellas se incluyeron los requisitos que debían cumplir los partidos políticos para ser reconocidos hasta tanto se dicte una nueva ley que los organice y regule. Estos eran, un mínimo de 500 afiliados; el no depender de asociaciones u organismos internacionales; que sus denominaciones no coincidan con el nombre propio de alguna persona o el nombre del país o la provincia; y que en sus plataformas no desconozcan los principios democráticos o republicanos. Seguidamente, se establecieron las circunscripciones electorales sobre las cuales se llevarían a cabo las elecciones ejecutivas y legislativas provinciales y, para cerrar, se determinó la duración de los mandatos legislativos y municipales para el período de transición.

Democracia de mayorías o democracia de minorías. Las discusiones en torno al Régimen Electoral

La reforma del sistema electoral fue un punto central de la Convención Constituyente y uno de los temas que generó los debates más intensos y prolongados.³³ La discusión se concentró fundamentalmente en la selección del tipo de representación proporcional a adoptar en las

³³ La comisión que se encargó de esta materia estuvo conformada por Patricio Eudoro Vargas Gómez de la UCRI (que ocupó el lugar de presidente) y los convencionales Adolfo Contte del PL, Juan Carlos Lubary del PDCP, Juan Carlos Benítez de la UCRP y Francisco Martínez Soler del PDC.

elecciones ejecutivas y legislativas³⁴.

El despacho de la comisión estuvo acordado en mayoría en términos generales, aunque existieron dos firmas en disidencia con críticas parciales (Provincia de Corrientes, 1970, p. 250). Quienes se opusieron (UCRI y PDC) señalaron que esas cuestiones correspondían a una ley electoral posterior y que no debían figurar en la Constitución, mientras que el PL y el PDCP, sosteniéndose en su tradición política, consideraron que debían ser consagradas en el texto de la reforma³⁵.

Otra cuestión que provocó un intercambio entre los convencionales fue la referida a la forma de elección del gobernador y vice. El despacho de la comisión reafirmó el sistema indirecto que ya establecía la Constitución de 1913, pero con una variación. Esta consistió en la posibilidad de que, ante la inexistencia de la mayoría absoluta en el Colegio Electoral, se pudieran elegir a los candidatos por mayoría simple (Provincia de Corrientes, 1970, p. 289). Nuevamente, las posturas al respecto estuvieron divididas. El PL y el PDCP apoyaron la elección indirecta, mientras que la UCRI y el PDC ratificaron su preferencia por la elección directa.

En el marco de estos intercambios es posible identificar diferentes concepciones sobre la democracia defendidas por los distintos partidos políticos así como las prácticas políticas más arraigadas en cada sector. El papel de las mayorías y las minorías en una democracia fue uno de los temas que presentó mayores divergencias entre los partidos. Mientras la UCRI defendió al sistema de mayoría y minoría implementado por la denominada Ley Saenz Peña de 1912; el PL y el PDCP, la definieron como una ley fascista (Provincia de Corrientes, 1970, p. 274). Para la UCRI entre radicales y conservadores existía una profunda «separación conceptual». Estos últimos cuestionaban la representación que el sistema denominado de lista incompleta le otorgaba a la primera minoría

³⁴ El sistema de representación proporcional no se puso en discusión en la Convención. Si bien esa había sido la intención de la UCRI, que pretendía imponer el sistema de mayoría y minoría de la ley Sáenz Peña, no logró los apoyos necesarios al momento de la sanción de la Ley que declaró la necesidad de la Reforma.

³⁵ El representante de la UCRP integraba la comisión pero no firmó el dictamen por encontrarse ausente sin aviso. Ninguno de los tres representantes de la UCRP participó del debate sobre el Régimen Electoral porque estuvieron ausentes en las sesiones en las que se trató. Uno de ellos, Desiderio Dante, renunció a la convención y no fue reemplazado.

(calificándola como una mayoría de papeles), pero sin embargo, creían en la mayoría que creaban los pactos entre partidos minoritarios (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 273- 276).

En el marco de esa discusión, el convencional Raúl María Requena (PL) respondió que aquellos pactos –aludiendo a los firmados entre autonomistas y liberales– «no [habían sido] negados nunca», mientras que había «otros» que sí los habían negado, en referencia al acuerdo electoral entre Perón y Frondizi, que le había permitido llegar a la presidencia. Defendiendo la práctica del pacto, el convencional autonomista Juan Danuzzo Amadey señaló:

Nosotros somos totalmente contrarios a la intransigencia (...) entendemos que ella a nada conduce, pero sí somos decididos partidarios de los pactos, de los acuerdos, de las coincidencias, sobre todo cuando ellos se logran para bien de la provincia y para bien de la república. (...) Esa es una posición conservadora y como tal la sosteneremos (...) seguimos la tradición histórica de la provincia de Corrientes, la trayectoria fijada por la ley y la Constitución. (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 303- 304).

Estas posturas que observamos en los sectores liberal-autonomistas no eran ajenas a las discusiones representadas por los conservadores y otros partidos minoritarios a nivel nacional. Según Spinelli (2012), estos sectores formados en la tradición liberal democrática, habían apostado por el establecimiento del régimen de representación proporcional en la Convención Nacional Constituyente de 1957. Los conservadores consideraban que este sistema otorgaba representación a las minorías en la conformación del gobierno y oficializaba de freno a la posibilidad de una «nueva dictadura» tal como definían al peronismo. Esta interpretación fue el «telón de fondo de los diversos proyectos de rediseño institucional que procuraron dotar de anticuerpos a la futura restauración democrática» (Pizzorno, 2024).

Para ellos, el sistema de lista incompleta, consagrado por la Ley Sáenz Peña, convertía automáticamente en mayoría a la primera minoría, desvirtuando la composición del parlamento. En este mismo sentido se manifestó el liberal Aguirre Lanari cuando se discutió en la convención provincial el capítulo referido a educación, señalando que la razón de la democracia era fundamentalmente el respeto por las minorías:

(...) esa razón de la democracia hace que respetemos a las minorías (...) así como respetamos también el derecho de la mayoría de nuestro pueblo (...). Digo yo la democracia, no el gobierno de la mayoría, como habitualmente se pretende, sino el respeto a los derechos de las minorías. Eso es democracia, señor Presidente. (Provincia de Corrientes, 1970, pp. 515-516).

Estos conceptos dan cuenta de una idea de democracia liberal que ya no era vista como espejo negativo de la dictadura que solo debía ser protegida de amenazas externas, sino también resguardarse de la germinación de tendencias totalitarias en su interior (Vicente, 2022). Este eje de análisis fue aplicado al peronismo, aunque aquel no dejó de recibir señalamientos tanto como dictadura como de democracia totalitaria.

No obstante, es preciso subrayar que el sistema de representación proporcional se implementó en Corrientes desde 1889 y que, junto a la elección indirecta del gobernador y la práctica de la política del acuerdo entre autonomistas y liberales, había conseguido mantener en el poder a estos partidos por largos años. Este predominio sólo se interrumpió con el peronismo que, para poder llegar al gobierno de la provincia en 1949, debió modificar el sistema electoral.

Al momento de votar estos artículos la bancada radical se retiró del recinto y los convencionales de la democracia cristiana votaron en contra, mostrando de esta manera las posiciones contrapuestas sobre esta cuestión y el fracaso de uno de los objetivos principales del proyecto oficialista.

Conclusiones

En agosto de 1960 se aprobó una nueva constitución para la provincia de Corrientes, que reemplazó la de 1913, restituida en 1957 luego de la derogación de la constitución peronista. Sin embargo, el proyecto original del gobernador de la UCRI, Fernando Piragine Niveiro, que buscaba una reforma profunda y sustancial, no pudo concretarse. Los partidos conservadores, conformados por el PL y el PDCP, se unieron para frenar la propuesta reformista del oficialismo, y aunque la Convención Constituyente introdujo algunas modificaciones, éstas se limitaron a aspectos muy específicos.

La reforma se llevó a cabo en un contexto político y social complejo. El estado de sitio, el Plan Comintes y la proscripción del peronismo y el comunismo dieron un marco legal a la persecución de dirigentes políticos de diversos partidos. A ello se sumó el sector militar, que asumió un papel central en la política interna desde el cual ejerció permanentes planteos sobre el ejecutivo nacional, buscando influir en las decisiones de gobierno. La injerencia de los militares también se expresó en la provincia, a partir de las detenciones y presiones a importantes referentes de la política local. Todo ello refleja la fragilidad de un sistema político que distó de alcanzar los criterios mínimos de una democracia representativa y republicana, y que siguiendo la propuesta de Cavarozzi (1983), podría ser definida como una semidemocracia.

Entre las reformas del orden político pretendidas por Piragine, cobró centralidad la modificación del régimen electoral. Su objetivo principal era la implementación del voto directo para gobernador y vice, y del sistema de lista incompleta de mayoría y minoría para la elección de legisladores provinciales. Sin embargo, ese proyecto encontró una férrea oposición en los sectores conservadores, que en este marco revitalizaron viejas alianzas. El nuevo acercamiento entre liberales y autonomistas fue suficiente para transformar el equilibrio de poder tanto en la Legislatura como en la Convención. Esto les permitió imponer los temas y alcances de la reforma, a la vez que establecer límites a los proyectos oficialistas en ambos escenarios.

A pesar de un contexto aparentemente adverso y de las diversas impugnaciones a la Asamblea, centradas en el controvertido trámite de la ley que declaró la necesidad de la reforma, la Convención Constituyente finalmente se llevó a cabo con la participación de la mayoría de los partidos políticos de la provincia. Entre ellos, la UCRP y el PDC, quienes habían cuestionado la validez de la convocatoria en diferentes oportunidades. Si bien ambas fuerzas permanecieron en la Convención, los representantes de la UCRP se ausentaron en la mayoría de las sesiones, llegando a renunciar uno de ellos sin que asuma su reemplazante. Por otro lado, la actuación en bloque del PDPC y el PL impidió a la UCRI avanzar con sus iniciativas, debiendo limitar su participación a prestar apoyo en aquellas cuestiones en las que no había diferencias u optar por la abstención. La unidad de los sectores conservadores se sostuvo en la defensa del sistema político que había permitido su predominio en el gobierno de la provincia durante la primera mitad del siglo XX. Este

acercamiento los terminó fortaleciendo y derivó más tarde en un nuevo Pacto Autonomista-Liberal.

En el marco de los debates generados a partir de la Convención, a su vez, emergieron diferentes concepciones de democracia entre los sectores en pugna. Aunque todos los partidos de influencia habilitados por la Junta Electoral coincidieron en defender una idea de democracia liberal, surgieron algunos matices. Las fuerzas conservadoras priorizaron la defensa de las instituciones de gobierno por encima de la conflictividad social y la crisis económica. Esta perspectiva los llevó a sostener que la reforma constitucional debía continuar, pese a ese contexto. Así, se evidenció su énfasis en una visión de democracia formal que se ajustaba al imaginario de su función en el cuerpo social como élite de dirigentes ilustrados encargados de tomar las decisiones.

En torno al régimen electoral se encontraron las posturas más claramente definidas. El bloque del PDCP y del PL defendió con vehemencia el sistema de representación proporcional por cuociente, vigente en la provincia desde 1889 hasta la llegada del peronismo. El principal argumento sostenido se apoyó en una idea de democracia como representación de las minorías, que, a diferencia de la democracia de mayorías, era efectiva como barrera ante la emergencia de posibles «dictaduras demagógicas». Además, consideraron la defensa de este sistema como una ratificación de la tradición política local y de la práctica del acuerdo, tan habitual entre los conservadores provinciales.

En síntesis, fueron estas nociones de democracia formal y representación de las minorías las que, debido a la fuerza de los acuerdos, lograron prevalecer en la Asamblea. Incluso más allá de las diferencias con otros sectores, como las que existieron con el partido gobernante. En este aspecto, lo que también primó fue el miedo a un fracaso político que derive en el retorno del peronismo, asociado por la mayoría de los espacios tanto a la idea de dictadura como a la de democracia totalitaria.

Referencias bibliográficas

- Altamirano, Carlos. (1998). «Desarrollo y desarrollistas». *Prismas-Revista de historia intelectual*, 2(1), 75-94.
- Belini, C y Korol, J. C. (2022). *Historia económica de la Argentina en los siglos XX y XXI*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

- Cavarozzi, M. (1983). *Autoritarismo y democracia (1955-1983)*. Buenos Aires, Argentina: Centro Editor de América Latina.
- Chao, D. y Castelo, N. (2022). Chaco y Corrientes durante el Plan CONINTE (1960-1961). Persecución política, tensiones fronterizas y reorganización del Ejército en la región. En D. Chao y M. Solís Carnicer (Coords.), *Violencias del pasado reciente en el nordeste argentino. Represiones, resistencias y política en Chaco, Formosa y Misiones (1955-1983)* (pp. 85-119). Buenos Aires, Argentina: Teseo. Recuperado de: <https://www.teseopress.com/violenciasdelpasado-recienteenelnordestargentino/>
- Del Águila, Rafael. (1997) «La democracia». En R. Del Águila (Ed). *Manual de Ciencia Política*, (pp. 139-157). Madrid, España: Trotta.
- Feris, G. (1992). *Testimonio sobre política y periodismo (1930-1992). Diálogos con Antonio Emilio Castello*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Plus Ultra.
- James, D. (2019). *Resistencia e integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina* (3^a ed.). Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Leconte, R. (2009). *Más de 60 años con un ideal y un compromiso*. Corrientes, Argentina: El Autor.
- Lichtmayer, L. (2016). ¿Una crisis de crecimiento? La expansión de la Unión Cívica Radical de Tucumán durante la «Revolución Libertadora». *Revista Páginas*, 8(16), 25-43. <https://doi.org/10.35305/rp.v8i16.209>
- Lovatto, A. (2005) *Fernando Piragine Niveyro. El desarrollista correntino*. La Plata, Argentina: Al Margen.
- Novaro, M. (2010). *Historia de la Argentina, 1955-2020*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Nun, J. (1973). El control obrero y el problema de la organización. *Pasado y Presente*, (2-3), 205-232.
- O'Donnell, G. (1972). *Modernización y autoritarismo*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Persollo, A. V. (2007). *Historia del radicalismo*. Buenos Aires, Argentina: Edhsa.
- Pizzorno, P. (2024). Un reglamento para el juego imposible. Debates sobre la democracia y la desperonización (1955-1957). *Argumento*.

- tos. *Revista de crítica social*, (30), 281-311. <https://doi.org/10.62174/arg.2024.9948>
- Pontoriero, E. D. (2015). Estado de excepción y contrainsurgencia: el Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962). *Revista Contenciosa*, (4), 1-16. <https://doi.org/10.14409/contenciosa.v0i4.5080>
- Portantiero, J. C. (1973). Clases dominantes y crisis política en la Argentina. En O. Braun (Ed.). *El capitalismo argentino en crisis* (pp.73-118). Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.
- Potash, R. A. (1994). *El ejército y la política en la Argentina 1945-1962. De Perón a Frondizi*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Sudamericana.
- Romero, J. L. (1983). *El drama de la democracia argentina*. Buenos Aires, Argentina: Centro editor de América Latina.
- Smulovitz, C. (1991). En busca de la fórmula perdida: Argentina, 1955-1966. *Desarrollo económico*, 113-124.
- Solís Canicer, M. M. y Maggio, M. (2019). Posibilidades y limitaciones del uso de la prensa como fuente para la reconstrucción de la historia política en el nordeste argentino: algunas notas sobre Corrientes y Chaco (primera mitad del siglo XX). *Folia Histórica del Nordeste*, (34), 151-168. <http://dx.doi.org/10.30972/fhn.0343608>
- Solís Carnicer, M. M. (2019). *Las paradojas de la política en tiempos de reforma: partidos, elecciones y prácticas políticas en Corrientes*. Resistencia, Chaco: ConTexto Libros.
- Solís Carnicer, M. M. y Castelo, L. N. (2021). Entre la valorización de la democracia y la connivencia con la dictadura. Partidos políticos en Corrientes durante la «Revolución Libertadora». *Revista de Historia Americana y Argentina*, 56(1), 303-337. <https://doi.org/10.48162/rev.44.009>
- Spinelli, M.E. (2012). La Ley Sáenz Peña otra vez en debate: La «Revolución Libertadora», 1955-1958. *Estudios Sociales*, 43, 133-146.
- Tcach, C. (2003). Golpes, proscripciones y partidos políticos. En D. James (Dir.). *Violencia, proscripción y autoritarismo (1955-1976)* (pp. 17-62). *Nueva Historia Argentina: Tomo IX*. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Tcach, C. (2012). *De la «Revolución Libertadora» al Cordobazo*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Vicente, M. (2022). El espejo que tiembla. Usos heterogéneos del totalitarismo en el liberal-conservadurismo durante el primer posperonismo. En M. Vicente y M. López Cantera (Comps.), *La Argentina y el siglo del totalitarismo. Usos locales de un debate internacional* (pp. 105-125). Buenos Aires, Argentina: Prometeo.